

la parte dispositiva de la Orden 5958/2008, de 23 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de la Escuela Infantil Privada “El Arca de Noé”, por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela Infantil Privada.

Denominación específica: “El Arca de Noé”.

Número de código: 28061365.

Titular: “Encinas de Moralarzal, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Travesía del Concejo, número 3.

Localidad: Moralarzal.

Municipio: Moralarzal.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de la nueva unidad, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 7 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/4.020/09)

Consejería de Educación

534

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 5703/2008, de 9 de diciembre, de la Consejera de Educación, para impartir Educación Infantil del centro docente privado “Margaritas II Happy School”, de Villanueva del Pardillo.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Infantil denominado “Margaritas II Happy School”, con domicilio en la calle San Francisco de Sa-

les, número 10, de Villanueva del Pardillo, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 5703/2008, de 9 de diciembre, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la escuela infantil privada “Margaritas II Happy School”, para 6 unidades de primer ciclo.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela infantil privada.

Denominación específica: “Margaritas II Happy School”.

Número de código: 28070676.

Titular: “Vicky School, Sociedad Limitada”.

Domicilio: Calle San Francisco de Sales, número 10.

Localidad: Villanueva del Pardillo.

Municipio: Villanueva del Pardillo.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 6 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/4.012/09)

Consejería de Educación

535

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 6/2009, de 7 de enero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Gredos San Diego Las Rozas”, de Las Rozas de Madrid.

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “Gredos San Diego”, con domicilio en la calle Clara Campoamor, número 1, de Las Rozas de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 6/2009, de 7 de enero, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros docentes privados “Gredos San Diego Las Rozas”, por ampliación de 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil y 4 unidades de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: “Gredos San Diego Las Rozas”.
Número de código: 28067355.
Titular: “Gredos San Diego, Sociedad Cooperativa Madrileña”.
Domicilio: Calle Clara Campoamor, número 1.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.
Enseñanzas a impartir:
— Primer ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 10 unidades.
— Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 13 unidades/325 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades de primer ciclo autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

- b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: “Gredos San Diego Las Rozas”.
Número de código: 28067355.
Titular: “Gredos San Diego, Sociedad Cooperativa Madrileña”.
Domicilio: Calle Clara Campoamor, número 1.
Localidad: Las Rozas de Madrid.
Municipio: Las Rozas de Madrid.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 28 unidades/700 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Secundaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

La presente autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 12 de enero de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/4.023/09)

Consejería de Educación

536 *RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 7/2009, de 7 de enero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización del centro docente privado “Colegio Camino Real”, de Torrejón de Ardoz.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de un centro docente privado de Educación Infantil denominado “Colegio Camino Real”, con domicilio en la avenida de la Constitución, número 190, de Torrejón de Ardoz, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 7/2009, de 7 de enero, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados “Colegio Camino Real”, por ampliación de 4 unidades de segundo ciclo de Educación Infantil y 1 unidad de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

- a) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: “Colegio Camino Real”.
Número de código: 28026444.
Titular: “Colegio Camino Real, Sociedad Limitada”.
Domicilio: Avenida de la Constitución, número 190.
Localidad: Torrejón de Ardoz.
Municipio: Torrejón de Ardoz.
Enseñanzas a impartir: Segundo ciclo de Educación Infantil.
Capacidad: 7 unidades/175 puestos escolares.
- b) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: “Colegio Camino Real”.
Número de código: 28026444.
Titular: “Colegio Camino Real, Sociedad Limitada”.
Domicilio: Avenida de la Constitución, número 190.
Localidad: Torrejón de Ardoz.
Municipio: Torrejón de Ardoz.
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.
Capacidad: 10 unidades/250 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Secundaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.

Tercero

Con anterioridad a la entrada en funcionamiento de las nuevas unidades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.